

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

Malaga 17 de octubre de 1862 á las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han oido misa esta mañana en la Santa Iglesia Catedral, visitando luego varios establecimientos de Beneficencia y la fábrica de azúcar de los señores Heredia é hijos.—Después inauguraron la Esposicion industrial, y mas tarde asistieron á una corrida de toros.—Las demostraciones de entusiasmo han sido hoy mayores, si cabe, que ayer.—Es imposible manifestar de un modo mas expresivo y ardiente el amor y adhesion de un pueblo á sus Reyes.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo, de los cuales resulta:

Que el Teniente Alcalde de Malpica, en virtud de queja de don Vicente Viguera, de aquella vecindad, en el sentido de que doña Manuela Soto estaba preparando el cerramiento de una porcion de terreno inculto denominado Piedras de Forca, de la pertenencia del comun, mandó en 16 de diciembre de 1861 al alguacil de servicio que intimase á la espresada doña Manuela y sus operarios la suspension instantánea de aquel trabajo como medida preventiva, lo cual fué ejecutado por el alguacil y cumplimentado en el mismo día por doña Manuela:

Que en 3 de enero siguiente acudió por separado Francisco Puñal al Juez de primera instancia de Carballo, por medio de interdicto que pidió se sustanciara sin audiencia de los despojantes, en queja del mismo cerramiento intentado por doña Ma-

nuela de Soto, sosteniendo el demandante que se hallaba en quieta y pacífica posesion de ese terreno que se intentaba cerrar hacia mas de 10 años:

Que admitido el interdicto, se recibió la informacion, que se practicó de ocho testigos, discordes en la fecha de que data la posesion de Puñal, que varios reconocen con interrupciones, señalándola el que mas de nueve años lo menos, habiendo quienes la limitan á cuatro, y al periodo incierto de algunos años; y observando cuatro testigos que antes ó despues de la posesion de Puñal han entrado á pastar en el terreno en cuestion los ganados del comun, dos testigos, que saben por oidas que el terreno pertenece á la casa de Villar de Francos; otro, que sabe tambien por oidas que pertenece á Puñal, y otro, que sabe que perteneció al monte comun: Que el Juez dió auto restitutorio á favor de Puñal y el Teniente Alcalde de Malpica acudió al Gobernador de la provincia con relacion de los antecedentes, á fin de que promoviese competencia para que no quedasen infructuosas las disposiciones gubernativas que habia tomado, y se dejase espedita la accion de la Alcaldía en el esclarecimiento de si el terreno pertenece ó no al comun de vecinos:

Que el Gobernador requirió de inhibicion al Juez en el conocimiento del interdicto, y el Juez, contra el dictamen del Promotor fiscal, sostuvo su jurisdiccion en el negocio, resultando la presente competencia.

Vista la Real orden de 17 de mayo de 1858, que en su disposicion segunda encarga á las Autoridades administrativas que cuiden de que se mantenga la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun, de cualquiera otra denominacion, y en su disposicion quinta reproduce el encargo á las Autoridades del mismo orden de que impidan el cerramiento, embaraço ó ocupacion de las servidumbres públicas de hombres y ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidas:

Vistos los párrafos segundo, quinto y décimo del art. 74 de la ley de 8 de enero de 1815, en que se declara de la incumbencia de los Alcaldes el cuidado de la conservacion de los bienes del comun, de todo lo relativo á policia rural, y de representar en juicio al pueblo ó distrito municipal, ya como actor, ya como demandado, cuando estuviere competentemente autorizado para litigar:

Considerando que la providencia de la Autoridad municipal de Malpica es esencialmente administrativa, como que impide el cerramiento de un terreno que hasta

por la misma informacion testifical del interdicto aparece sujeto á las servidumbre de pastos públicos, y procura ó prepara la conservacion ó reclamacion en su caso, de terreno que pudiera ser del comun, materias reservadas á la Administracion por las referidas disposiciones; y que por tanto y mediando á la vista de esas cuestiones expediente gubernativo, es improcedente el remedio del interdicto empleado por Puñal en defensa de los derechos de que se cree asistido;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Cádiz á veintiocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE

ULTRAMAR.

Real decreto.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de las islas Filipinas á don Tomás Lopez Berges, Gefe de Administracion destinado en la Direccion de Rentas Estancadas y comprendido en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de dicho Consejo.

Dado en Palacio á ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

El Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias participa con fecha 28 de agosto último al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. que el estado sanitario de esta colonia en general es inmejorable, segun las comunicaciones que recibí del primer Ayudante médico de la misma.

«La epidemia de la fiebre amarilla que que nos ha azotado, ha desaparecido totalmente, y el hospital militar no encierra un solo enfermo grave en estos momentos.»

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Para la plaza de Oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado, que resulta vacante por haber sido declarado cesante don Rodrigo del Camino, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, con arreglo al artículo 34 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del espresado Consejo, á don Marcos José Hernandez de la Escalera, Oficial mas antiguo de la clase de terceros del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 10 de octubre de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Para la plaza de Oficial de la clase de terceros del Consejo de Estado, que resulta vacante por ascenso de don Marcos José Hernandez de la Escalera, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, con arreglo al artículo 35 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del espresado Consejo, á don Francisco Castillo y Lechaga, aspirante mas antiguo del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 10 de octubre de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 824.

Por decreto de esta fecha y en razon á haber sido caducada la mina Cazadora en término de Horcajuelo, he venido en declarar en liquidacion la Sociedad especial minera Los Inocentes.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales de esta capital, para conocimiento del público.

Madrid 16 de octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

Cuentas del Canton de Bagajes de Alcobendas, perteneciente al segundo trimestre de 1862.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Fecha de Procedo asistido de	LLEGO CON			Leguas de marcha abona- bles.	Dias de reten abona- bles.
	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.					Id. me- nores.	Autoridad.	Dia.		Mes.	Año.	Carros de bueyes.		
Manuel Valdemoro	4	9	Abril. 1862	»	»	»	1	Alcobendas.	Capitan.	Torrelaguna	Cte. militar.	7	Abril.	1862	Torrelaguna	Madrid.	»	»	»
Vicente Alvarez..	4	9	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Justo Diaz Otero..	4	7	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Luis del Olmo.	4	7	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Quintín Aguado..	4	7	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Agustín Aguado Alonso.	7	14	Abril.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Manuel Aguado Rodríguez.	2	6	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Victoriano Alvarez	6	12	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Miguel Lopez..	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Eugenio Aguado.	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Jaime Mendez.	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
José Perez Plaza..	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Vicente de la Vega.	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Gabriel Perez.	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Francisco G. Calatrava.	7	14	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Francisco Berganza..	7	14	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Francisco Aguirre.	7	24	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Manuel Baena.	4	26	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Francisco G. Calatrava.	6	30	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Victoriano Alvarez	4	6	Junio.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Félix Aguado Gonzalez.	6	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Donato Vazquez.	4	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Manuel Hernandez.	3	25	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Luis de Olmo.	3	25	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Lucas Valdemoro.	8	26	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Antolin Solmanar.	8	4	Abril.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Gil Monasterio.	9	7	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Manuel Estéban.	4	17	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
José G. roia Gonzalez.	4	26	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Manuel Giménez.	5	2	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
María Navacerrada.	7	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Idem	7	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Pedro Lopez..	4	18	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Hermenegildo Vaquero.	7	20	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Anacleto Vaquero.	3	2	Junio.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Antolin Montes..	9	5	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Angela Sanz..	9	18	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Severo Suarez.	8	27	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Agapito Estéban.	3	»	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Justo Enamorado.	6	1	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Félix Gonzalez.	6	6	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Laureano Gallego.	4	12	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Julian Perez.	1	13	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Hilario Hurtado.	4	14	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
María de Navacerrada.	7	14	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Jaime Mendez.	»	14	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Donato Ventosa.	»	14	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Francisco Larramendi.	»	19	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Donato Ventosa.	»	27	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Rafael Martin.	7	11	Abril. 1862	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Felipe de la Morena.	7	16	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Cándido del Valle.	4	3	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Escolástico Avila.	4	6	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Saturio Frías.	6	24	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Rafael Morando.	6	27	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Nicasio Lopez.	6	23	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Eusebio Tejedor..	8	6	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Juan Cancio Lopez.	1	19	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Rufino Yuste.	6	25	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Ramon Doblado.	6	2	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Valentin Busti los.	1	4	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»
Jorge Yuste.	5	22	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»

Alcobendas a 15 de setiembre de 1862. — B. V. — El Alcalde Presidente, Julian Baena. — El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio

Número 312.

Español 12 de Octubre.

Año de 1862.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE JUNIO DE 1862.
 Estracto de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al estado mes de junio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto a saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 7.155.654 rs. 12 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	7.155.654,12
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:	314.873,12
Por recargo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	
Por idem de a la industrial y de comercio.	241.748,50
Por id. a la de consumos de Madrid.	241.748,50
Por movimiento de fondos.	
Por suplementos.	
Total cargo, rs. vn.	7.692.255,74

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Idem por calamidades publicas.		
Idem por obras publicas de nueva construccion.		
Idem por gastos de conservacion y reparacion de las existentes.		
Idem por correccion publica.		
Idem por los gastos de conservacion y fomento de los montes.	3.849,93	3.849,93
Idem por los haberes de medicos directores de banos.		
Idem por bagages.		
Idem por reconocimiento de quintos.		
Idem por intereses y amortizacion.		
Idem por intereses.		
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		
Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de		
Idem por gastos imprevisos, a saber:		
Por impresiones.	6.598,12	6.598,12
Por movimiento de fondos.		
Por los ocurridos en este mes.		
Total data rs. vn.	6.598,12	6.598,12

RESUMEN
 Importa el cargo. 7.692.255,74
 Idem la data. 677.771,51
Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 7.014.484,23

De forma, que importando el cargo 7.692.255 rs. 74 cént., y la data 677.771 reales 25 cént., según queda espresado, resulta un saldo o existencia de 7.014.484 reales 25 cént., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de julio.
 Madrid 15 de julio de 1862.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.
 MES DE JUNIO DE 1862.

En la Caja de Depósitos procedente del empréstito.	1.754.045,55
En la misma segun Real orden de 24 de abril último para fondos provinciales.	3.000.000
En la de mi cargo tambien del empréstito para obras.	22.118,15
En la misma para amortizar una accion.	2.000
En la misma para atenciones provinciales.	692.672,50
En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos.	1.563.650,03
Total existencia.	7.014.484,23

Madrid 15 de julio de 1862.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.
 Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—V.º B.º—El Gobernador, Duque de Sesto.—Madrid 15 de julio de 1862.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de obras.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del 20 de setiembre último, número 263, el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la limpieza de un pozo de aguas inmundas y el desagüe de otro de aguas claras, sitos en el edificio de la Aduana de esta corte, bajo el tipo, presupuesto y pliego de condiciones que en aquel se indicaba.
Madrid 15 de octubre de 1862. — Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por Concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, ha de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 rs. para Maestros y 1666 á 1999 rs. para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181 de la citada ley, anunciadas en mis edictos de 2 de julio, agosto y setiembre últimos (Gacetas del 4, 5 y 6), menos las provistas de que se hace mención en los mismos y las de niños de Cañada y Puebla del Príncipe (provincia de Ciudad-Real), Garcas y Valdecolmenas de Abajo (de la de Cuenca); la plaza de Maestro auxiliar de Brihuega, las de niños de Escarriñe y Yelamos de Arriba (de la de Guadalajara); Mesegar y Parcillas (de la de Toledo); y las de niñas de Puebla del Príncipe (provincia de Ciudad-Real); Chillaron, Mazarituega y Peral (de la de Cuenca); Almoguera y Estables (de la de Guadalajara), y Valledado (de la de Segovia), las cuales han sido provistas durante el citado mes de setiembre.

También han de proveerse las Escuelas que con posterioridad han vacado en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Puertolámpiche, dotada con el sueldo anual de 2500 reales.

Provincia de Cuenca.

La de Santa María de Llanos, do tada con el sueldo anual de 2500 reales.

La de Montecillas, con el de 2000.

La de Fuentes Claras, con el de 1000.

Provincia de Guadalajara.

La de Terzaga, dotada con el sueldo anual de 1260 reales.

La de Omedillas, con el de 1125.

La de Masagos, con el de 1120.

La de Gargoles de Arriba, con el de 980.

La de Cañameros, con el de 960.

Provincia de Madrid.

La de Villamanrique de Tajo, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Pelayos, con el de 1000.

Provincia de Segovia.

La de Cerezo de Arriba, dotada con el sueldo anual de 2000 rs.

Provincia de Toledo.

La de Cazalegas, dotada con el sueldo anual de 2000 rs.

Escuelas de niñas.

Provincia de Guadalajara.

Las de Canredondo y Peñalver, dotadas con el sueldo anual de 1867 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

La de Brea, dotada con el sueldo anual de 1666 rs.

Provincia de Toledo.

La escuela de Sevilleja, dotada con el sueldo anual de 1667 rs. en virtud de lo prevenido en la Real orden de 18 de octubre de 1859.

Las Escuelas incompletas de sus anejos de la Mina y Buenas Bodas, con el de 1000 rs. cada una, al tenor de la citada Real orden.

La de Villamiel, con el de 1667 rs.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villa El Prado.

El Ayuntamiento de Villa el Prado ha sido autorizado por la superioridad competente para en pública subasta proceder á la enajenación de los arboles siguientes:

NOMBRES DE LOS SITIOS.	Número de enchinas.	Su valor en reales.	Número de pies.	Su valor en reales.	TOTAL
Matín Miguel..	75	1875	105	1050	2905
Arroyo Lobos..	55	875	70	700	947
Arroyo del Fresno.	50	1250	90	900	1340
Caminos de Infante.	92	2300	51	510	2810
Bhocana.	106	2650	19	190	2840
Granalejo..	22	550	7	70	620
Total.	380	9502	189	1890	11392

Y que es forzoso descajar para la continuación de las obras de apertura de la carretera provincial de Navacerrada á Cadalso, cuyo remate, conforme con lo prevenido en la ordenanza de montes, ten-

drá efecto ante dicha corporacion el día 2 de noviembre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, conforme con el pliego de condiciones que de manifiesto al público se encuentra en la secretaría de la misma.
Villa El Prado 13 de octubre de 1862.
— Pedro Cabañas.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Subasta de pastos.

Con superior permiso se arriendan en pública subasta los pastos de los montes de este distrito municipal que han de aprovecharse con ganado lanar en la invernada próxima, divididos en lotes y tasados en la forma siguiente:

- Lote 1.º Dehesa de Navatoco-
sa, sale á remate en... 5000
- 2.º y 3.º Valquejoso, en... 2800
- 4.º Valdelaparra, Valdelaman-
cha, Valdespino y el Cuarto... 3150
- 5.º Valdelmanto... 800

El remate se verificará en la casa consistorial de esta villa, á las doce del día 5 de noviembre próximo, ante el Ayuntamiento de ella y un empleado del ramo de montes, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la propia municipalidad. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 10 de octubre de 1862.
El Alcalde, Julian Perez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 5313 fanegas de trigo.
- 694 arrobas de harina de id.
- 7163 arrobas de carbon.
- 117 vacas que componen 43.388 libras de peso.
- 794 carneros que hacea 17.891 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 50 á 55 1/2 rs. arroba y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 89 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 52 á 36 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 69 á 72 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Aroz, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva de 24 á 26 rs. f.
- Algarroba á 41 1/2 rs. id.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS
Trigo vendido. . . . 1317 fanegas.
Queían por vender. . . . 608 id.
Precio máximo 54 1/2
Idem mínimo 47
Idem medio 51 2/4
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de octubre de 1862.
El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 17 de octubre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51 y 51-05 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado 45-50.
- Deuda amortizable de primera clase no publicado, 54.
- Idem de segunda clase, 17.
- Idem del personal, publicado, 20-55.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 89-50 p.
- Acciones de carreteras.—Emision de 17 de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado 97-65 p.
- Idem de á 2000 rs., id., 98 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-25.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 97.
- Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.
- Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-40 p.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-cariles, id., 94-05.
- Acciones del Banco de España, idem, 214 d.
- Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2160 d.
- Idem de la Compañia de los ferro-cariles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2400.
- Obligaciones de la Compañia de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
- Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.
- Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.
- Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
- Obligaciones de id. id., id., 960.
- Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.
- Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
- Obligaciones de id., id., id., 950.
- Londres á 90 dias fecha, 50-15.
- Paris á 8 dias vista, 5-24.

BOLSA DE PARIS.

- Octubre 17 de 1862.
- Fondos franceses.
- Idem por 100, 71-20
- Idem por 100, 99, 10
- Idem por 100, 49 7/8
- Idem diferido, 45 3/8
- Amortizable, 21 3/4

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 1, piso bajo.

MADRID: 1862